



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 04 de Septiembre de 2015.

No. 106

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Sentencia Definitiva del Juicio Agrario número 1111/2011, del Ejido La Constancia, Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Edicto de Emplazamiento al C. Arcenio Carrillo Armenta, relativo al Poblado «Las Pitahayitas», Municipio de Guasave, Sinaloa, en el Expediente 1153/2002.

2 - 3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 365 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el artículos 160 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

4 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se crea el Consejo Estatal del Cambio Climático en Sinaloa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Código de Ética de los Funcionarios Públicos Adscritos a la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Reglamento General de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Sociedades de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2015.

7 - 37

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública Estatal No. 001. Licitación No. JAP-DD-FISE-ALC-CPE-15-33.

38

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 permisos (foráneo mixto).- Karla Claudia Soto López.

Modificación y Ampliación de la Ruta «U de O-Centro».

Aviso de Transformación.- PEGOLIN, S.A. de C.V.

39 - 40

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

41 - 54

AVISOS NOTARIALES

55 - 56

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA
ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA



Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura



CÓDIGO DE ÉTICA

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA



SINALOA, 2015

JORGE MARIO SOTO MORENO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN III, DEL DECRETO QUE CREA A LA ENEES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, No. 22 BIS, DE FECHA 20 DE FEBRERO 1985; Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 31 de Agosto de 2012, el “*Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Sinaloa*”, el cual establece los valores con los que se registrarán los funcionarios públicos.

La Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, reconoce que los valores en los funcionarios públicos, es garantizar la erradicación de conductas incorrectas y generar confianza ante la ciudadanía.

Que en apego a nuestra Misión, Visión y Objetivos Institucionales, es necesario afianzar, a través de conductas adecuadas, las relaciones al interior de la Institución con el personal administrativo, docente y alumnado, con el fin de proporcionar mejores servicios.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código normará la conducta del funcionario público adscrito a la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, a través de los valores y principios éticos que en él se contienen.

Artículo 2.- Para los fines del presente Código se entenderá por:

- a) ENEES: Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

- b) Funcionario público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier índole en la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS VALORES

Artículo 3.- Responsabilidad, respeto, equidad, tolerancia, honestidad, solidaridad, legalidad y honradez, son valores orientados a los funcionarios adscritos a la ENEES.

I.- RESPONSABILIDAD

“Responder y aceptar las consecuencias de sus acciones.”

El funcionario público debe responder por las acciones que realiza diariamente, por el cargo o comisión que ejecuta, afrontando la consecuencia de sus actos.

II.- RESPETO

“Proporcionar a las personas un trato digno”.

Todo el funcionario público adscrito a la ENEES, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los miembros de la institución, por lo que debe dar a las personas un trato digno, cortes y cordial.

III.- EQUIDAD

“Igualdad entre hombres y mujeres”

La ENEES debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en la vida política, laboral y social, con la finalidad de combatir prácticas discriminatorias.

IV.- TOLERANCIA

“Respetar la diversidad de opinión”

Los Funcionarios públicos de la ENEES deben respetar las distintas formas de pensar y la opinión de la sociedad en general, aceptando cualquier índole social, étnica, cultural y religiosa, siempre y cuando no se violente los derechos fundamentales de la sociedad.

V.- HONESTIDAD**“Tener rectitud e integridad en el ejercicio de sus funciones”**

Los funcionarios públicos de la ENEES, deben conducirse en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona, por lo que no debe buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen institucional dentro del ejercicio de sus funciones

VI.- SOLIDARIDAD**“Tener sensibilidad a las necesidades de la sociedad.”**

El funcionario público debe conducirse con actitud de colaboración y apoyo a la sociedad y ordenes de gobierno.

VII.- LEGALIDAD**“Conocer, cumplir y respetar la Constitución, Leyes y Reglamentos.”**

El funcionario público, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen y ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente”

VIII.- HONRADEZ**“Comportamiento intachable e integro”**

El funcionario público, jamás deberá utilizar los recursos, cargo o comisión para obtener un beneficio personal o a favor de terceros.

IX.- INTEGRIDAD**“Tener presente los valores”**

El funcionario público, deberá tomar decisiones y proyecciones de trabajo en base en los valores que son objeto de este código, de tal forma que se desempeñe con ética y rectitud, apegado al derecho y al interés social.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

Artículo 4.- El personal adscrito a la ENEES deberá conducirse con una cultura de legalidad, imparcialidad, confidencialidad transparencia y unidad.

I.- CULTURA DE LA LEGALIDAD

“Actuar con estricto apego a las leyes”

El funcionario público en ejercicio de sus funciones, debe apegarse a las normas y procedimientos establecidos por las leyes vigentes, respetando el estado de derecho, el cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir.

II.- IMPARCIALIDAD

“Actuar sin beneficios e intereses personales”

El funcionario público de la ENEES, deberá actuar siempre en forma objetiva e imparcial sin actuar en beneficio de intereses personales o de terceras personas.

III.- CONFIDENCIALIDAD

“Conducirse con reserva y discreción”

El funcionario público debe conducirse con discreción en relación a hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

IV.- TRANSPARENCIA

“Garantizar el acceso a la ciudadanía a la información pública que se tiene en la Institución”

El personal de la ENEES debe garantizar plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la Ley de la materia.

V.- UNIDAD

“Coordinarse de manera adecuada”

Toda persona deberá relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, y con otras instancias, que permitan desarrollar sus facultades y obtener equipos de trabajo de manera eficiente y eficaz.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y MEDIO AMBIENTE**

Artículo 5.- Del valor orientado a la conservación y fomento del patrimonio cultural y del medio ambiente. El personal adscrito a la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

Transitorios

Primero: Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del "Estado de Sinaloa".

Segundo: La Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa deberá difundir el presente Código en su portal de Internet y entre los funcionarios públicos adscritos a la Institución.

Dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, México a los veinticuatro días del mes de agosto de 2015.

DIRECTOR GENERAL


M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO